El camino es la EDUCACIÓN

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [redacted] DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.

OBJETO:	FABRICACION DE BOTE ESPECIAL PARA AGUAS DULCES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
CONTRATISTA:	DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.
NIT:	900.416.250-6
REPRESANTE LEGAL:	JORGE LUIS VÉLEZ BALLESTEROS
C.C:	79.231.860 expedida en Suba
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($238.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

C = 1149

Entre los Suscritos a saber: LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL, identificada con la C.C. 55.060.977 de Garzón (Huila), en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 141 del 01 de Enero de 2016 y, en ejercicio de la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila - FONSET", delegada por el Gobernador del Departamento mediante el artículo 2° del Decreto Departamental 491 de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** con Nit. 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, JORGE LUIS VÉLEZ BALLESTEROS, identificado con la C.C. No. 79.231.860 expedida en Suba, actuando como Representante Legal de la empresa DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S., con Nit 900416250-6 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; II. Que el **DEPARTAMENTO** elaboró el Estudio Previo No. 1470 del 23 de Octubre de 2017, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el acta No. 098 del 2 de Noviembre de 2017; III. Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGBSAMECCV 027 -17, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. IV. Que con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el **DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. 008 del 5 de Febrero de 2018 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGBSAMECCV 027 -17 al Proponente DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del Contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: FABRICACION DE BOTE ESPECIAL PARA AGUAS DULCES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA. **PARÁGRAFO:** Los Documentos del proceso contractual forman parte del Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales, el valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($238'000.000,00) M/L., los cuales ya tienen incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás gastos asociados a la ejecución del mismo. **PARAGRAFO 1**: De acuerdo a la oferta económica del **CONTRATISTA** el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

ELEMENTO	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Fabricación y puesta en operación de un bote especial para el Departamento de Policía Huila con las siguientes características: Eslora aproximada 5,8 mts Manga 2,48 mts	1	200.000.000,00	38.000.000,00	238.000.000,00

REVISADO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.

Material casco en Fibra de vidrio. Diámetro tubo de 0,55 mts Material del tubo en PVC de 1,2 mm espesor Cámaras de aires del tubo cinco (5) Capacidad Personas (máx) 9 Carga máxima de carga 1.587 kg Motor 1 x 115 hp Sistema de gobierno mecánico Arranque y parada motor eléctrico Cubierta en aluminio. Cojín delantero. Cojín trasero. Tanque de combustible de aluminio para 30 gal. Consola central con el asiento delantero. Asiento trasero solo con la cubierta. Remos de aluminio (mínimo 4). Bomba de pie. Kit de reparación. Alerón del acero inoxidable 304 con las luces. Caja de bateria. Tráiler para transporte del bote Seis (6) Chalecos Salvavidas con logo PONAL Dos (2) defensas para el bote. Un (1) bichero. Dos (2) cabos de amarre de 6 metros. Bote con los colores y escudo de PONAL				

CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

Sección	Estructura presupuestal	CDP N°
202	AA-18-4-6-0192-500-19-86-224	1244 del 31 de Enero de 2018

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: El Departamento le cancelará al contratista el valor del contrato mediante un ólo pago, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del mismo, en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y suscripción del acta de recibo final. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) del Departamento. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: I. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SGBSAMECCV 027 -17. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, y derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. V. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. VII. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** I. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir

a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las ordenas impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. V. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. VI. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar probado y en operación un bote especial para aguas dulces para el Departamento de Policía Huila; de acuerdo con las cantidades y características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. 2. Entregar las garantías que otorga el fabricante del bote. 3. Ofrecer un programa de capacitación técnica a los operadores autorizados por el Comando del Departamento de Policía Huila, tanto del funcionamiento operativo y mecánico del bote, capacidades de maniobrabilidad y mantenimiento preventivo. 4. Las demás que se deriven del artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. 5. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 6. Los elementos que se entregaran deberán ser de óptima calidad y deberá cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 7. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con los elementos adquiridos y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 8. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 9. Presentar informe final de ejecución del Contrato al supervisor. 10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato. 14. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. II. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar a el contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato. El **CONTRATISTA** será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 13 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 15 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, expresamente se conviene la aplicación de una clausula penal a favor del DEPARTAMENTO a título de indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que la partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente el Contratista, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al DEPARTAMENTO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA 16 – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARAGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión del Contrato. PARAGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CONTRATO DE COMPRAVENTA No._____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 2 años más.
Calidad de los Bienes suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 2 años más.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **CLÁUSULA 18 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del **CONTRATISTA** de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20 – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA 21 – SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor p caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA 24 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA 25 - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por conducto de un supervisor asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, quien deberá contar con el apoyo técnico a la supervisión nombrado por el Comando del Departamento del Policía Huila, para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 007 de 2007, o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA 26 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGBSAMECCV 027 -17. II. La Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. IV. Los demás documentos que se produzca durante el la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: I. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 17. IV. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 29 – CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1132 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.

del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA 30- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO Nombre: LILIANA VASQUEZ SANDOVAL Cargo: Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dirección: Carrera 4, Calle 8 esquina Correo electrónico: sgobierno@huila.gov.co	EL CONTRATISTA Nombre: DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S. Representada legalmente por el Sr. Jorge Luis Vélez Ballesteros Dirección: Transv. 44 D # 21 A 71 Calle Nueva Granada (Cartagena) Teléfono: 031 56722872 / 3164543957 Correo electrónico: jvelez@dmars.com.co

CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el las instalaciones que el Departamento de Policía Huila establezca para ese fin y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva, el 13 FEB 2018

POR EL DEPARTAMENTO:

LILIANA VASQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

POR EL CONTRATISTA:

JORGE LUIS VÉLEZ BALLESTEROS
Representante Legal
DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S.A.S.

Vo. Bo. CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director del Departamento Administrativo de Contratación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

Vo.Bo. Efrain Moreno
Apoyo Juridico FONSET

Vo.Bo. Nasly Pascuas
Abogada D.A.C.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,447 DE 2018

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2018, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: DELTA MARINE AND RIVER SERVICES S. A. S
NIT: 900,416,250-6

OBJETO: Contrato de Compraventa No 862/2018---fabricacion de Bote Especial para Aguas Dulces para el Departamento de Policia Huila

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)
CÓDIGO: Implementación de las Politicas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila (AA-18-4-6-0192)

VALOR: $238,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)
FUENTE: Superávit Fiscal Contrib. Contratos Obra P. (224)

Que el valor total del Compromiso es de $238,000,000.00, el cual esta identificado con el número 1,447, vigente a partir del 13 de febrero de 2018, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,244 de 2018.

El presente Registro Presupuestal fue creado por la funcionaria LILIANA POLANCO A a solicitud de LILIANA VASQUEZ SANDOVAL-OFICIO 013 DE 30/1/2018.

Neiva, Martes 13 de Febrero de 2018

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO